



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

REGISTRADA BAJO EL N° 4.838.-

VISTO:

La Ley Nacional N.º 26.928. Y el Expediente C.M. N° 08126-1 y;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la presente ordenanza es establecer la gratuidad del transporte público de pasajeros para todos los pacientes que recibieron algún tipo de trasplante y/o que se encuentren en lista de espera y que residan en la ciudad de Rafaela.

Que el Estado en sus distintos niveles de Gobierno debe velar por el establecimiento y la prestación de servicios de apoyo a las personas con trasplantes, incluidos los recursos auxiliares, a fin de ayudarlas a aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y a ejercer sus derechos.

Que el Estado debe adoptar medidas para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico, elaborar normas y directrices, promulgar leyes que aseguren el acceso a diferentes servicios del transporte público y otros medios de transporte.

Que en consecuencia se promueve este proyecto de ordenanza con ese objetivo a fin de sumar un grupo de personas que merecen ser exceptuadas del pago del boleto para utilizar el transporte público de pasajeros, en determinadas circunstancias.

Que ello es así atento a las circunstancias de que, en la legislación municipal vigente, no existe disposición que apruebe eximición del pago al grupo de personas referidas en la presente, que por cierto merece la atención municipal.

Que no existe duda que entre los fines y objetivos de la institución municipal se cuenta la de generar acciones positivas a favor de personas o grupos de ellas que necesitan de la colaboración del Estado Municipal para desarrollar sus vidas o mejorar la calidad de las mismas.

Que, cumplimentando esta ordenanza se cumple a nivel local con la implementación de uno de los avances contemplados en la Ley Nacional 26.928, conocida como Ley de protección integral al trasplantado.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Art. 1º) Las personas trasplantadas y/o en lista de espera con domicilio real en la Ciudad de Rafaela que utilicen los servicios de transporte público municipal de pasajeros, sometidos a esta jurisdicción municipal, tienen el derecho a solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rafaela un pase que los habilite para el uso gratuito e irrestricto de tales servicios.

Art. 2º) Cumplidos los requisitos que establezca la reglamentación, la Secretaría de Desarrollo Social extenderá un pase libre en el que constará las líneas de transporte que el titular está autorizado a utilizar gratuitamente, y todo otro dato o constancia que el organismo mencionado disponga.

Art. 3º) En caso que un menor de edad sea acompañado por un familiar también gozará del mismo derecho.

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del///// **CONCEJO MUNICIPAL DE///// RAFAELA**, a los tres días del mes/ de noviembre del año dos mil//////// dieciséis.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela